



Ciudad del Este, 27 de mayo del 2025

## DICTAMEN TECNICO Y LEGAL

**REF.:** PRORROGA DE PLAZO DEL CONTRATO N.º 88/2024, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 23/2024 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE PRESIDENTE FRANCO Y SANTA RITA AD-REFERÉNDUM- PLURIANUAL 2024-2025" ID N.º 454756.

**VISTO:** El Informe presentado por el Secretario de Obras de la Institución; y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley 7021/2022 de correspondiente en relación a la necesidad de realizar una prórroga del plazo de ejecución de la obra establecido en el Contrato N.º 88/2024 de fecha 5 de Diciembre del 2.024, conforme a dicho informe del área afectada, así como como la firma Hugo Orlando Aguayo Ovelar Con Ruc N.º 80054076-0

**CONSIDERANDO:** En el marco de la ejecución de la obra correspondiente al Contrato N.º 88/2024, derivado de la Licitación Pública Nacional N.º 23/2024 titulada "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE PRESIDENTE FRANCO Y SANTA RITA - AD-REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2024-2025."- ID. N.º 454.756 se han identificado situaciones extraordinarias que han afectado directamente el normal desarrollo de los trabajos previstos en el cronograma establecido.

En particular, las condiciones climáticas adversas registradas durante el período comprendido entre Diciembre de 2024 hasta abril de 2025 han tenido un impacto significativo en la ejecución de las tareas programadas. Según las publicaciones oficiales de la Dirección de Meteorología e Hidrología, la frecuencia de las precipitaciones, junto con la persistente humedad ambiental, totaliza un número de días no laborables por condiciones climáticas desfavorables, lo cual ha imposibilitado el avance normal de los trabajos previstos en el cronograma.

Asimismo, es importante mencionar que desde la emisión del Acta de Inicio de la obra, las condiciones climáticas desfavorables se han mantenido de forma recurrente, lo cual ha generado interrupciones frecuentes en la ejecución de las actividades. La información meteorológica oficial respalda la incidencia de lluvias considerables y persistentes en la región del Alto Paraná, dificultando el cumplimiento del cronograma establecido en el contrato.

### **Situación Actual y Problemáticas Identificadas**

#### **1.Imposibilidad de aplicación de impermeabilizantes y pinturas**

Las superficies previstas para el tratamiento con productos impermeabilizantes y la aplicación de pintura presentan elevados niveles de humedad, producto de las constantes lluvias. Esta condición impide la correcta adherencia de los materiales, comprometiendo la durabilidad y efectividad de las capas protectoras. La ejecución en estas condiciones representaría un desperdicio de materiales y fallas prematuras.

#### **2.Retraso en trabajos de revoque y pintura por falta de secado adecuado**

El secado de revoques, paso fundamental para su posterior afinado y pintado, no ha podido completarse de manera óptima. Las superficies mantienen humedad residual, lo cual impide avanzar con las siguientes etapas sin comprometer la calidad del acabado y la integridad estructural del recubrimiento.

#### **3.Riesgo de cortocircuitos por exposición a la humedad**

Se han detectado niveles de humedad que alcanzan zonas donde se encuentran instalaciones eléctricas en proceso de ejecución. La presencia de agua en áreas cercanas a tomacorrientes, cables y tableros eléctricos representa un riesgo inminente de cortocircuitos y accidentes. Por razones de seguridad, estas tareas han sido suspendidas hasta la mejora de las condiciones ambientales.

#### **4.Acumulación de agua en pasillos y áreas comunes**

Las constantes precipitaciones han generado la acumulación de agua en áreas de tránsito como pasillos, accesos y sectores comunes de la obra. Esta situación dificulta el acceso del personal y la circulación de materiales, además de constituir un riesgo para la seguridad de los trabajadores, al facilitar resbalones y accidentes.

### **3.Conclusión**

Debido a los factores anteriormente expuestos, se ha producido un retraso en la ejecución de diversas partidas de obra, especialmente aquellas que requieren condiciones de humedad controlada. Por lo tanto, se considera técnicamente justificable la suspensión temporal de dichas tareas hasta que las condiciones climáticas permitan su correcta ejecución, conforme a los estándares técnicos y de seguridad establecidos.

### **4. Recomendación**

Se recomienda considerar una reprogramación de las actividades afectadas, así como una eventual ampliación de plazo contractual, con el fin de garantizar la calidad final de los trabajos y preservar la seguridad del personal interviniente.

Se adjunta a la presente el resumen de publicaciones de la Dirección de Meteorología e Hidrología, que detalla el comportamiento climático en el periodo mencionado, ratificando la imposibilidad técnica de trabajar en forma continua debido a las lluvias constantes y las consecuentes limitaciones de acceso, seguridad y calidad constructiva.





En atención a lo expuesto, y a fin de preservar la calidad técnica de la obra y la seguridad de los trabajadores, resulta necesario considerar la extensión de plazo correspondiente para la continuación de los trabajos afectados por circunstancias fuera del control de las partes.

Debido a las inclemencias climáticas presentadas en los últimos meses, caracterizadas por precipitaciones pluviales recurrentes desde el otorgamiento del Acta de Inicio de la Obra, y abundantes de acuerdo con las publicaciones oficiales de la Dirección de Meteorología e Hidrología – correspondientes al período comprendido entre diciembre del año 2024 hasta abril del año 2025 –, se detallan a continuación los registros que respaldan la incidencia de estas condiciones climáticas adversas en el desarrollo de los trabajos programados se detalla a continuación:

N°	MESES	DIAS DE LLUVIA
1	Diciembre	6
2	Enero	12
3	Febrero	12
4	Marzo	16
5	Abril	18
Total		64

Con un total de 64 (sesenta y cuatro) días En tales condiciones el contratista no ha podido trabajar en forma continua.

A razón de tal evento el incumplimiento no puede ser atribuible al contratista, ya que se halla debidamente documentado se ha producido debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la obra adjudicada, donde los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados como prórrogas, ley de Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones/ Aspectos Generales para la Contratación de Obras/ C. PLAZOS/2-Prórroga de los Plazos de Ejecución; La prórroga de lo plazo de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse.

Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 67 de la Ley "De Suministro y Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se registrará por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos

Que, con referencia a la solicitud de ajuste de plazo de la obra, en 64 días corridos a más, solicitada por el Secretaria de Obras, y que la misma obedece a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la obra objeto de la presente Licitación, debido a las copiosas lluvias ocurridas en los últimos meses, según legajo que forma parte de la presente.; **Igualmente, el Decreto N.º 2264/2024 establece su Art.107.- Prórroga de la ejecución contractual: El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.**

Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente 2264/2024 prórroga de plazos "Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas.


Que, atendiendo a los argumentos expuestos precedentemente, la Gobernación de Alto Paraná, está facultada a hacer uso de la mencionada atribución, otorgando un desplazamiento del Plazo para Ejecución de la Obra, por 64 (sesenta y cuatro) días para su conclusión, contados desde el día siguiente de la firma del instrumento contractual

**SALVO MEJOR PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:**

Es mi Dictamen

Atentamente,

  
Harold Aguirre  
Administrador contractual  
Gobernación de Alto Paraná

  
Ada Luz Varela  
Administrador contractual  
Gobernación de Alto Paraná